

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancias del Cap. de N. D. F. Regalado, del Id. de C. D. A. de la Incera y del T. de N. D. M. Bastarreche.—Retiro de un contraalmirante.—Graduación y sueldo a

un segundo Id.—Retiro de un condestable.—Aclara el art. II del vigente reglamento de contraalmirantes de puerto.—Nombra tribunal para exámenes de aprendices maquinistas.
NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Indemniza comisiones al persona que expresa.—Resuelve instancia de un ordenanza de semáforos (reproducida).

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de navío de la escala de tierra don Francisco Regalado y Vossen, en súplica de que se le concedan dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por real orden de 25 de enero último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido el recurrente en lo determinado por el artículo 24 del vigente reglamento de licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de corbeta de la escala de tierra don Antonio de la Incera y Bustamante, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Santander, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Manuel Bastarreche y Díez de Bulnes, en súplica de que se le conceda el pase a la escala de tierra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contra maestres

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de fecha 26 de abril del año actual, con el haber pasivo de *doscientas setenta* pesetas al mes, el contra maestre mayor de 2.^a clase D. Ramón López Villamar, que había solicitado su retiro del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la Armada desde el indicado día.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la graduación y sueldo de alférez de fragata al 2.^o contra maestre de la Armada D. Tomás Benítez Francés, desde el día 30 de abril del año actual, por hallarse comprendido en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de fecha 26 de abril del año actual, con el haber pasivo de *doscientas veinticinco* pesetas al mes, el primer condestable D. Antonio Debesa Sánchez, que había solicitado su retiro del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la Armada desde el indicado día.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Contra maestres de puerto

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el 2.^o contra maestre de puerto Francisco Mosquera Gómez, en súplica de que le permitan alternar con los segundos contra maestres de la Armada para concursar las plazas que de primeros contra maestres de puerto ocurran en este Cuerpo, por haber ingresado en el mismo procedente de la clase de segundo contra maestre de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de este Ministerio, se ha servido disponer sea aclarado el artículo 11 del vigente reglamento de contra maestres de puerto en la parte que afecta al personal que tiene opción para concursar las plazas de primeros, que el orden de prelación del mismo sea el que a continuación se determina:

Primero. Los primeros contra maestres de la Armada.

Segundo. Los segundos de igual clase y segundos de puerto procedentes de segundos de la Armada, con más de veinticinco años de servicio.

Tercero. Los segundos de puerto que cuenten asimismo con más de veinticinco años de servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Para formar el Tribunal de exámenes del concurso por oposición para aprendices, maquinistas, anunciado por real orden de 7 del mes último (D. O. núm. 83, pág. 547), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar, como Presidente del mismo, al Comandante de Ingenieros de la Armada D. José J. Togores y Balzola, y como Vocales, al teniente de navío D. Emilio Pascual del Povil y maquinista oficial de 1.^a clase D. Antonio Millán Ferrer.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., que con la debida antelación se dicten instrucciones a los Comandantes de Marina respectivos y al Jefe de

Ingenieros, Presidente, para el más exacto cumplimiento de las reglas aprobadas por real orden de 31 de marzo de 1915 (D. O. núm. 79), anunciando las fechas de constitución del Tribunal, así como también se procederá entonces a la declaración de indemnizable para la comisión de los que corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Señores.....

Navegación y pesca marítima

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta del oficio elevado por el Ayudante de Marina de Sanlúcar, de fecha 13 del mes actual, cursado a V. E. por el Comandante de Marina de Sevilla, en 15 del mismo mes, interesando se declare indemnizable la comisión que ha de desempeñar en Rota en unión de un contramaestre de puerto, para dar cumplimiento a lo que previene el art. 30 del vigente reglamento de almadrabas, antes de que empiece el calamento del pesquero *Arroyo Hondo* y cuya duración probable será de dos días, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar indemnizable la referida comisión, que deberá desempeñar el Ayudante de Sanlúcar, acompañado por un contra maestre de puerto y que será de duración probable de dos días.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de abril de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Sevilla.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Ordenanzas de semáforos

Padecido un error de copia en las cuartillas originales de la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 98, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del ordenanza de semáforos de la Armada José Antonio Vela Gil, en súplica de que al ser destinados los ordenanzas a otros destinos, por disposiciones superiores, se considere que sus familias tienen derecho a viajar por cuenta del Estado, en igual forma que las demás clases de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y la Intendencia general del Ministerio, y considerando que el art. 2.º de la ley de 30 de diciembre de 1912, en su base séptima, preceptua que los ordenanzas de semáforos constituyen una clase permanente y por tanto, se encuentra en igual caso que las demás a quienes las disposiciones vigentes, conceden el derecho solicitado, ha tenido a bien acceder a lo que se solicita y declarar a la referida clase de ordenanzas de semáforos de la Armada, con derecho a que sus familias viajen por cuenta del Estado, al ser trasladados a otros destinos, en virtud de disposiciones de la superioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de abril de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores.

